

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 16 SET. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 0079 00

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G. P., se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del mandato en sustitución conferido.

Por otro lado deviene requerir nuevamente a EDGAR DIOVANI VITTERY DUARTE para que acredite la calidad que dice ostentar como apoderado general de SISTEMCOBRO S.A.S, toda vez que no aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal aportado al *dossier*, a fin de resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que milita a folio 32, en razón a que, en otrora la apoderada JESSICA PAOLA RUIZ GOMEZ y CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ a quien se le reconoce personería para actuar en el presente auto, no cuentan con facultad para recibir, requisito *sine qua non* para la prosperidad de la solicitud de la terminación por pago total de la obligación del presente proceso.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en: Estado No. <u>044</u> , hoy <u>17 SET. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

dv